CONTRATO N° 23

CONTRATACION DIRECTA N° 04/2017, "ADQUISICION DE UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS" ID. N° 329.880

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA** domiciliada en Dr. Justo Prieto c/ Cap. Billof de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por la Señora **ESMILSE CONCEPCION BOBADILLA** con **Cedula de Identidad N° 2.009.136**, en su carácter de Presidenta, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 213, de fecha 09 de Septiembre de 2013, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **FONOLUZ S.A.**, domiciliada en las calles Próceres de Mayo N° 740 esq./ Italia, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **GUILLERMO RAMON FLORES VERA** con **Cédula de Identidad N° 1.069.299**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la ***"ADQUISICION DE UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS" ID N° 329.880***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la ***CONTRATACION DIRECTA N° 04/2017, "ADQUISICION DE UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS" ID N° 329.880,*** convocado por el ***INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA.***

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

ABOG. GUILLERMO R. FLORES V.
Téc. Sup. Ciencias Contables y Adm.
Gerente de Ventas
FONOLUZ S.A.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA
PRESIDENCIA

ESMILSE C. BOBADILLA N
PRESIDENTA IPA

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al ***Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 329.880.***

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de "***ADQUISICION DE UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS" ID N° 329.880***, convocado por el ***INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA.*** La adjudicación fue realizada según acto administrativo ***Resolución de Adjudicación N° 315/2017, de fecha 28 de Agosto de 2017, y Resolución de Ratificación de Adjudicación N° 337/2017, de fecha 12 de Septiembre de 2017.***

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	SUPRESOR DE PICO CON PROLONGADOR	UNIDAD	UNIDAD	5	KALOP	ARGENTINA	43.895	219.475
2	TUBO FLUORECENTE DE 40 WATTS	UNIDAD	UNIDAD	50	FLIGHT	CHINA	3.599	179.950
3	TUBO FLUORECENTE DE 20 WATTS	UNIDAD	UNIDAD	50	FLIGHT	CHINA	3.085	154.250
4	LAMPARA DE BAJO CONSUMO (ESPIRAL) 32 W – 220 V	UNIDAD	UNIDAD	34	SICA	CHINA	19.905	676.770
5	LAMPARA DE BAJO CONSUMO (ESPIRAL) 20 W – 220 V	UNIDAD	UNIDAD	35	SICA	CHINA	15.718	550.130
6	LAMPARA DE BAJO CONSUMO (ESPIRAL) 12 W – 220 V	UNIDAD	UNIDAD	30	SICA	CHINA	13.809	414.270
7	PORTAFOCO DE PORCELANA	UNIDAD	UNIDAD	25	NOA	CHINA	4.160	104.000
8	ARRANCADOR PARA FLUORESCENTES	UNIDAD	UNIDAD	100	FLIGHT	CHINA	438	43.800

ABOG. GUILLERMO R. FLORES V.
Téc. Sup. Ciencias Contables y Adm.
Gerente de Ventas
FONOLUZ S.A.

ESMILSE C. BOBADILLA
PRESIDENTA IPA

9	REACTANCIAS	UNIDAD	UNIDAD	10	FLIGHT	CHINA	6.757	67.570
10	CABLE CORDON	UNIDAD	ROLLO	5	INPACO	NACIONAL	258.267	1.291.335
11	CABLE TIPO TALLER	UNIDAD	ROLLO	5	INPACO	NACIONAL	688.931	3.444.655
12	LLAVE TERMO MAGNETICA	UNIDAD	UNIDAD	20	LS	COREA	16.487	329.740
13	ELECTRODOS	UNIDAD	PAQUETES	10	LG	CHINA	1.500	15.000
14	CINTA AISLADORA ELECTRICA AUTOVULCANIZANTE	UNIDAD	ROLLO	5	TACSA	ARGENTINA	25.220	126.100
15	APAREJO MANUAL A CADENA CON PALANCA	UNIDAD	UNIDAD	6	FASCY	CHINA	760.500	4.563.000
16	PILAS ALCALINAS AA	UNIDAD	CAJA	10	EVEREADY	SINGAPUR	6.454	64.540
17	PILAS ALCALINAS AAA	UNIDAD	CAJA	10	EVEREADY	SINGAPUR	6.454	64.540
TOTAL								***12.309.125***

El monto total para del presente contrato asciende a la suma de Gs. 12.309.125 (Guaraníes Doce Millones Trescientos Nueve Mil Ciento Veinte y Cinco).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Dr. Justo Prieto c/ Cap. Billof., Instituto Paraguayo de Artesanía.

ABOG. GUILLERMO R. FLORES V.
Téc. Sup. Ciencias Contables y Adm.
Gerente de Ventas
FONOLUZ S.A.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA
PRESIDENCIA
ESMILSE C. BOBADILLA N.
PRESIDENTA IPA

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la: ***Dirección Administrativa.***

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al Cinco por ciento (5 %) del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

ABOG. GUILLERMO R. FLORES V.
Téc. Sup. Ciencias Contables y Adm.
Gerente de Ventas
FONOLUZ S.A.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA
PRESIDENCIA
ESMILSE C. BOBADILLA N
PRESIDENTA IPA

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre ***LAS PARTES***, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir ***LAS PARTES*** las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 19 de Septiembre de 2017.

ESMILSE CONCEPCION BOBADILLA
C.I. N° 2.009.136
CONTRATANTE

GUILLERMO R. FLORES VERA
C.I. N° 1.069.299
PROVEEDOR

ABOG. GUILLERMO R. FLORES V.
Téc. Sup. Ciencias Contables y Adm.
Gerente de Ventas
FONOLUZ S.A.